

Ciudad de México a, 13 de mayo de 2024

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

PONENCIA IV

EXPEDIENTE: CNHJ-YUC-534/2024

PARTE ACTORA: (DATO PROTEGIDO)

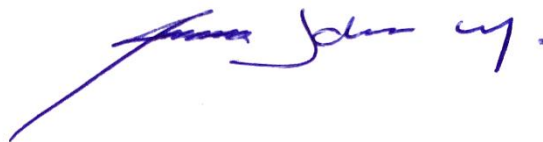
PARTE DENUNCIADA: BAYARDO OJEDA
MARRUFO

ASUNTO: Se emite Resolución

**C. (DATO PROTEGIDO)
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, y de conformidad con la resolución emitida por esta Comisión Nacional el 13 de mayo del año en curso (se anexa al presente), le notificamos la citada resolución y le solicitamos:

ÚNICO. Que, en forma inmediata a su recepción, envíe por este medio el acuse de recibido de la presente a la dirección de correo electrónico cnhj@morena.si



MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS
Secretaria de la Ponencia 4 de la
CNHJ-MORENA



Ciudad de México a, 13 de mayo de 2024

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

PONENCIA IV

EXPEDIENTE: CNHJ-YUC-534/2024

ACTOR: (DATO PROTEGIDO)

DENUNCIADO: BAYARDO OJEDA MARRUFO

ASUNTO: Se emite Resolución

VISTOS para resolver los autos que obran en el **expediente CNHJ-YUC-534/2024.**

GLOSARIO	
Parte actora, accionante.	(DATO PROTEGIDO)
Parte denunciada	BAYARDO OJEDA MARRUFO
Acto Reclamado	VIOLACIÓN A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS
Reglamento	REGLAMENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA
Ley de Medios	LEY GENERAL DE SISTEMAS DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN
Estatuto	ESTATUTO DE MORENA
CNHJ/Comisión Nacional	COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA
LGIPE	LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

RESULTANDO

PRIMERO. Presentación del recurso de queja. El 24 de abril del 2024¹ a las 20:05 horas, se recibió un escrito de queja, vía correo electrónico, en contra del **C. BAYARDO OJEDA MARRUFO**, en su calidad de candidato a diputado local por el principio de mayoría relativa por el Distrito 08 en Yucatán.

SEGUNDO. Acuerdo de admisión. Derivado de que el escrito cumplió con los requisitos de procedencia esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia² dictó acuerdo de admisión de fecha 26 de abril del 2024, mismo que fue debidamente notificado a las partes.

TERCERO. Falta de contestación por la parte denunciada. El **C. BAYARDO OJEDA MARRUFO**, no dio contestación en tiempo y forma al requerimiento realizado por esta Comisión.

Siendo todas las constancias que obran en el expediente y no habiendo más diligencias por desahogar, la Comisión procede a emitir la presente resolución.

C O N S I D E R A N D O

1. COMPETENCIA

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena es competente para conocer del presente procedimiento sancionador electoral, en atención a lo previsto por el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, párrafo 2, 43 párrafo 1, inciso e); 46 y 48, de la Ley de Partidos; 47, 49, 53, 54 y 55 del Estatuto y 6, 7, 37, 121, 123 del Reglamento en tanto que la función de este órgano de justicia es la de salvaguardar los derechos fundamentales de los miembros dentro de los procesos internos; velar por el respeto de los principios democráticos en la vida interna; substanciar las quejas y denuncias que se instauren en contra de los órganos del partido o sus integrantes; así como las relacionadas con la aplicación de las normas que rigen la vida interna del partido.

Por tanto, si en el caso se combaten actos violatorios a los principios básicos de Morena de conformidad con el artículo 49, incisos b) y h); 53 inciso h) del Estatuto, es claro que esta Comisión Nacional es competente para conocer de la controversia planteada, siendo aplicable la jurisprudencia 20/2013, sustentada por la Sala Superior, titulada: **GARANTÍA DE AUDIENCIA. DEBE OTORGARSE POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS.**

2. REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD

¹ En adelante, todas las fechas corresponderán a esta anualidad salvo precisión en contrario.

² En adelante, Comisión

Se satisfacen los requisitos de procedibilidad establecidos en el artículo 54 del Estatuto y 19 del Reglamento.

2.1 Requisitos formales

Se tiene por acreditado este requisito, toda vez que se precisa el nombre y la firma de quien promueve, se señala el acto impugnado, se mencionan los hechos, agravios y las disposiciones presuntamente violadas y ofrecen medios de prueba de conformidad con el artículo 19 del Reglamento.

2.2 Oportunidad

El artículo 25 del Reglamento, prevé la facultad de la CNHJ para fincar responsabilidades por infracciones o faltas previstas en el Reglamento de esta Comisión, la cual prescribe en el término de tres años, contados a partir de la comisión de los hechos o que se tenga conocimiento de los mismos.

En el caso, el motivo de la denuncia presentada por el accionante es hacer del conocimiento de esta Comisión un posible actuar infractor a la normatividad y los principios internos de este instituto político, cometidos por un candidato de morena a diputado local por el distrito 8, con cabecera en Mérida, Yucatán, para este proceso electoral local 2023-2024.

En ese tenor, tomando en cuenta que tratándose de las denuncias en las que se informe a la CNHJ la posible comisión de actos presuntamente sancionables en términos de la normativa interna, - supuesto aplicable en la denuncia del actor - opera la figura de la prescripción, prevista en el artículo 25 del Reglamento interno, el cual corresponde a tres años computados a partir de la comisión de los hechos o que se tenga conocimiento de ellos

En estas circunstancias, los hechos denunciados presuntamente, infractores de la normativa partidista, se realizaron a partir del 7 de abril de la presente anualidad.

Por tanto, si la denuncia se presentó vía correo electrónico el pasado 24 de abril del año en curso, haciendo de conocimiento a esta Comisión que la configuración de los hechos referidos resulta dable tener por satisfecho la oportunidad en la presentación de la denuncia.

Lo anterior, de conformidad con el análisis de dicho supuesto, por la Sala Regional Ciudad de México, en el juicio electoral SCM-JE-19/2023, el cual fue materia de resolución en la contradicción de criterios por la Sala Superior en el expediente SUP-CDC-4/2023.

2.3 Legitimación e interés

El denunciante presenta la denuncia, en su calidad de aspirante a de candidato a diputado suplente por el principio de mayoría relativa en un distrito ³ en Yucatán.

El cual, fue resultado de un proceso de selección interna de Morena para dicha candidatura, sometiéndose a las reglas de la Convocatoria, misma que, en su Base Cuarta, tercer párrafo, establece lo siguiente:

CUARTA. DE LA ELEGIBILIDAD

(...)

Es menester precisar que quienes pretendan participar en el proceso de definición de candidaturas deberán acreditar el cumplimiento de las normas constitucionales, legales electorales **e internas del partido, así como de los principios éticos de nuestro movimiento en los términos de esta Convocatoria.**

(lo resaltado es propio de esta Comisión)

Bajo ese tenor, los aspirantes, y en su caso, los que resulten calificados como perfiles idóneos para ostentar la calidad de candidato a un cargo de elección popular por parte de este instituto político, deben de cumplir con los principios éticos de nuestro movimiento, mismos que se encuentran los previstos en los artículos 49, 49 Bis y 53 del Estatuto.

De tal forma que, su incumplimiento o infracción a dichos principios, es materia de ser denunciada por los mismos aspirantes y en su caso, los que resulten candidatos de dicho proceso interno.

Bajo ese entendido, esta Comisión tiene por acreditado este requisito, en virtud de que, la cuyo dato se protege aportó los documentos idóneos para demostrar la calidad que le permite activar el presente recurso, siendo este el ser candidato de morena a un cargo de elección popular.

3. HECHOS DENUNCIADOS.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 122, incisos a), b), c) y d) del Reglamento, con la finalidad de lograr congruencia entre lo pretendido y lo resuelto⁴, se procede a realizar la fijación clara y precisa del acto impugnado el cual, está relacionado con faltas graves a los principios básicos de Morena dentro del proceso electoral local concurrente en Yucatán.

³ Dato protegido.

⁴ Así como en atención a la jurisprudencia 12/2001, de Sala Superior, de rubro: “**EXHAUSTIVIDAD EN LAS RESOLUCIONES. CÓMO SE CUMPLE**”

Ello en virtud de que el 7 de abril, —además de otras conductas violatorias a la normativa interna del partido— el C. Bayardo Ojeda Marrufo, en su calidad de candidato a Diputado Local por el principio de mayoría relativa por el distrito 08 en Yucatán, instó a un grupo de seguidores que votaran por las y los candidatos del Partido Acción Nacional postulados a la Gubernatura, así como a la Alcaldía de la capital de Mérida en Yucatán.

4. HECHOS ATRIBUIDOS A LA PARTE DENUNCIADA, AGRAVIOS Y SU ACREDITACION.

Para sustentar su afirmación, la parte actora expone las siguientes circunstancias de hecho:

“(…) En resumen.

*De los hechos narrados, mismos que constan en los documentos que se relacionan y se pondrán a disposición, se desprenden las conductas a cargo del C. **BAYARDO OJEDA MARRUFO** consistentes en:*

El pasado 07 de abril Bayardo Ojeda Marrufo, candidato de Morena, acusó actos indebidos por parte de integrantes de MORENA, por lo que anunció que se une al proyecto político del abanderado del PAN a la gubernatura, Renán Barrera Concha, y a la de la alcaldía de Mérida, Cecilia Patrón Laviada, siendo estos últimos representantes del frente opositor de MORENA, por lo que el denunciado en el presente libelo incurre en faltas graves a los instrumentos y mecanismos de nuestro honorable instituto político.

Señalando además que no va a pedir el voto por Huacho ni Rommel Pacheco, pues hay un grupo político detrás de ellos que saqueó a Yucatán por más de 11 años, situación que lo hace replantear sus convicciones.

...

Aunado a ello, en un evento con cientos de simpatizantes de la asociación “Unidos”, a la que pertenece Bayardo Ojeda, acudieron los mencionados panistas para refrendar que irán juntos en la actual campaña electoral. El denunciado señaló que no va a pedir el voto por Huacho ni Rommel Pacheco. En este contexto, el candidato morenista a la diputación local, señaló que no va a pedir el “plan C” en Yucatán, pues únicamente solicitarán el voto por Claudia Sheinbaum para la presidencia de la República.

En dicho evento al cerrar su intervención en el acto, el denunciado, de manera abierta instó a sus seguidores a votar tanto por Renán Barrera Concha, aspirante a Gobernador por el Partido Acción Nacional y Cecilia Patrón Laviada, candidata a la alcaldía de la capital, arengado “estamos convencidos que tenemos que venir a votar por Renán Barrera este 2 de julio para gobernador”

.....

Es un hecho público que el hoy denunciado, se ostenta como candidato de la coalición supuestamente integrada por los partidos del Trabajo y Verde Ecologista de México, lo cual es un error, toda vez que como es de conocimiento de esta autoridad el único convenio celebrado con dichos Institutos políticos fue para la gubernatura del Estado. Adicional a ello, es su red social “X” el C. Bayardo Ojeda, pretende inducir al electorado en confusión

al señalar en un video publicado el 4 de abril de 2024, lo siguiente:

“...en el distrito 8 y unidos llegará la cuarta transformación. Este 2 de junio vota solo VERDE.”

Introduciendo una imagen con el logotipo de dicho partido político marcado con una X, simulando la forma en que deben votar en el presente proceso, tal como se muestra.

4.1 AGRAVIOS

De lo expuesto, la parte actora aduce como agravios los siguientes:

- Promover la división entre los miembros del partido político y la violación al principio de unidad.
- Violación a los principios establecidos en los Documentos Básicos de Morena.
- La práctica de la denostación o calumnia pública entre miembros o dirigentes de nuestro partido.
- Incumplimiento de la obligación de defender en medios de comunicación, redes sociales y otros medios a su alcance a las personas Protagonistas del cambio verdadero y dirigentes de nuestro partido, así como los postulados, decisiones, acuerdos y planteamientos que se realicen en nombre de nuestro partido, de ataques de nuestros adversarios.
- La comisión de actos contrarios a la normatividad de morena durante los procesos electorales internos.

4.2 CONTESTACIÓN A LA QUEJA A CARGO DE LA PARTE DENUNCIADA.

El **C. BAYARDO OJEDA MARRUFO**, no dio contestación en tiempo y forma a la queja interpuesta en su contra.

4.3 PRUEBAS OFRECIDAS POR EL DENUNCIADO

Derivado de lo anterior, **no se tienen pruebas ofrecidas** por la parte denunciada, tal y como consta en el contenido del acuerdo de cierre de instrucción, emitido en fecha 2 de mayo.

4.4 PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PARTE ACTORA

- 1. INSPECCIÓN OCULAR Y CERTIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS ENLACES PROPORCIONADOS DE MANERA URGENTE.**

2. **DOCUMENTAL.** Consistente en copia de la credencial para votar expedida por el INE, la cual se relaciona con la acreditación de mi personalidad del presente escrito.
3. **DOCUMENTAL.** Consistente en la relación de registro aprobados relacionados con el proceso de selección de MORENA para las candidaturas a distintos cargos de elección popular en los estados de Yucatán, Colima y Guanajuato, para los respectivos Procesos Electorales Locales 2023-2024. Con el cual se acredita lo señalado en el hecho Segundo del presente escrito.
4. **DOCUMENTAL.** Consistente en el “FORMATO DE POSTULACIÓN DE LA FÓRMULA DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POSTULADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO” donde el personal facultado para dicho acto dentro del partido político solicitó el registro de la fórmula de candidaturas de Diputación Local por el principio de mayoría relativa para el Distrito Electoral Uninominal 08, del Partido Político Morena. Con el cual se acredita lo señalado en el **HECHO Tercero** del presente escrito.
5. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene esa autoridad jurisdiccional intrapartidista, una vez que se constituya en los vínculos de internet señalados en los **HECHOS Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo** del presente escrito, los cuales deberán tenerse por insertos y reproducidos a la letra en obvio de repeticiones, a efecto de constatar, dar fe pública de la existencia y comisión de lo que aquí se denuncia, con la cual se acreditará fehacientemente que el denunciado realizó actos contrarios a la normativa interna de Morena.
6. **TÉCNICA.** Consistente en la nota periodística del Diario Excelsior. <https://www.excelsior.com.mx/nacional/morena-yucatan-bayardo-ojeda-apoyo-renan-barrera-pan/1645218>, publicada el 07 de abril de 2024, mismo que se solicita sea certificado relacionado con el **HECHO Cuarto** con el que se pretende demostrar que el denunciado pide que no voten por los candidatos postulados por este partido Político y anuncia que se une al proyecto político del abanderado del PAN a la gubernatura, Renán Barrera Concha, y a la de la alcaldía de Mérida, Cecilia Patrón.
7. **TECNICA.** Consistente en la nota periodística del Diario La Jornada. <https://www.lajornadamaya.mx/yucatan/229490/candidato-de-morena-bayardo-ojeda-llama-al-voto-a-favor-de-renan-barrera-y-cecilia-patron-gubernatura-yucatan-alcaldia-merida>, publicada el 8 de abril de 2024, mismo que se solicita sea certificado y relacionado con el **HECHO Quinto** con el que se pretende demostrar que el denunciado organizó una reunión con simpatizantes morenistas, a quienes pidió apoyar únicamente a la candidata presidencial Claudia Sheinbaum, pero en los cargos locales pidió que eligieran a los abanderados del PRI-PAN-Nueva Alianza.

8. **TECNICA.** Consistente en nota periodística del Diario Político MX. <https://politico.mx/candidato-de-morena-bayardo-ojeda-se-suma-a-renan-barrera-para-defender-a-yucatan> publicada el 07 de abril de 2024, mismo que se solicita sea certificado relacionado con el **HECHO Quinto** con el que se pretende demostrar que el denunciado manifiesta públicamente:

Tenemos que defender a Yucatán y la única propuesta sensata, por lo que ha hecho durante nueve años en el municipio de Mérida, eres tú Renán. Estamos convencidos de que tenemos que votar por ti este 2 de junio.

9. **TECNICA.** Consistente en nota periodística del Diario Político MX. <https://solyucatan.mx/bayardo-ojeda-renuncia-a-morena-y-se-va-con-el-pan/> publicada el 07 de abril de 2024, mismo que se solicita sea certificado relacionado con el **HECHO Quinto** con el que se pretende demostrar que el denunciado manifiesta su apoyo a candidatos ajenos al partido político por el cual fue postulado.

10. **DOCUMENTAL TECNICA.** Consistente en diversas publicaciones realizadas por la parte denunciada los días 7, 14 y 16 de abril a través de su red social “X”.

- <https://x.com/bayardoyuc/status/1775914679312806253?s=48> publicada el 07 de abril de 2024, mismo que se solicita sea certificado relacionado con el **HECHO Sexto**, en el que se puede observar la publicación de 4 de abril en el que se aprecia un video del hoy denunciado promoviendo el voto a favor del Partido Verde Ecologista de México (PVEM) aun cuando Morena no celebró convenio de coalición con dicho instituto político; induciendo en error a la militancia y partidarios de Morena.
- <https://x.com/bayardoyuc/status/1779595727015977459?s=46> publicada el 14 de abril de 2024, mismo que se solicita sea certificado relacionado con el **HECHO Séptimo**, en la cual se aprecia una imagen de varias personas entre ellas el hoy denunciado junto a Renan Barrera y Cecilia Patrón, candidato a Gobernador y candidata a la Alcaldía de Mérida, respectivamente por el Partido Acción Nacional, en la cual realiza una la solicitud expresa del candidato postulado por Morena del voto útil a favor de los referidos candidatos.
- <https://x.com/bayardoyuc/status/1780403326544183720> publicado el 16 de abril, mismo que se solicita sea certificado relacionado con el **HECHO Octavo**, donde el hoy denunciado solicita de manera expresa el “voto útil”, este 2 de junio el voto por “Hernán Barrera” para Gobernador y “Cecilia Patrón” como Alcaldesa y “Bayardo Ojeda” por el Dto 8, por el Partido Verde. En dicho video aparece la imagen de ambos candidatos de la oposición y del C. Ojeda en el cual manifiesta:

Tengo más de trece años viviendo aquí en el distrito ocho, conozco su problemática, conozco sus calles, conozco su fraccionamiento y a su gente, te **pido un voto útil. Este dos de junio Hernán Barrera gobernador, Cecilia Patrón alcaldesa** y Bayardo Ojeda diputado local distrito 8 partido verde. Este dos de junio vota solo verde.

Las pruebas técnicas contenidas en los hipervínculos ofertados, fueron inspeccionadas por esta Comisión Nacional, en términos de lo previsto en el artículo 55 del Estatuto, en relación con el artículo 461, numeral 5 de la LGIPE de aplicación supletoria, de las cuales se obtuvo el contenido que se plasma.

Siendo aplicable la tesis V/2023, de rubro: **PRUEBAS TÉCNICAS. ES VÁLIDO SU OFRECIMIENTO POR MEDIO DE SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO VIRTUALES O DIGITALES CONSULTABLES A TRAVÉS DE INTERNET**".

5. DECISIÓN

Esta Comisión Nacional considera **fundados** los agravios esgrimidos por la parte actora, toda vez que la parte denunciada incumplió con la obligación de defender en medios de comunicación, redes sociales y otros medios a su alcance a las personas Protagonistas del Cambio Verdadero, así como los postulados, decisiones, acuerdos y planteamientos que se realicen en nombre del partido en contra de ataques de nuestros adversarios. Se explica.

6. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a la base tercera de la **CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE MORENA PARA CANDIDATURAS A CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS, ALCALDÍAS, PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD Y JUNTAS MUNICIPALES, SEGÚN SEA EL CASO, EN LOS PROCESOS LOCALES CONCURRENTES 2023-2024**⁵:

El registro de las personas aspirantes podrá ser cancelado, o no otorgado, por violación grave a las reglas establecidas en el Estatuto y en esta Convocatoria a juicio de la Comisión Nacional de Elecciones y del Comité Ejecutivo Nacional.

Queda estrictamente prohibido que quienes son aspirantes realicen acusaciones públicas contra el partido, sus órganos de Dirección u otros aspirantes o protagonistas, o en su caso, cometan actos de violencia física contra otros miembros o el patrimonio del partido.

La falta a esta disposición será sancionada con la cancelación del registro del aspirante al cargo que pretende ocupar y se dará vista a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia. Asimismo, las personas aspirantes, la militancia y la ciudadanía simpatizante o cualquier otra persona interesada tienen el deber de cuidado del proceso, por lo que deberá estar atenta a las

⁵ <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2023/PE2324CDF.pdf>

publicaciones de los actos y etapas del proceso a través del sitio de internet referido.

El artículo 53, incisos a, b, c, d, e, i del Estatuto establece lo siguiente:

“Artículo 53°. Se consideran faltas sancionables competencia de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia las siguientes:

(...)

b. La transgresión a las normas de los documentos básicos de Morena y sus reglamentos;”

El artículo 41 del Estatuto establece que:

“Artículo 41.

1. Los estatutos de los partidos políticos establecerán las obligaciones de sus militantes y deberán contener, al menos, las siguientes:

a) Respetar y cumplir los estatutos y la normatividad partidaria;
(...)”

Asimismo, los artículos 64 del Estatuto y 128 del Reglamento establecen los tipos de sanciones que pueden ser aplicables ya sean por acción o por omisión por parte de esta CNHJ, los cuales son los siguientes:

“Artículo 64°. Las infracciones a la normatividad de morena podrán ser sancionadas con:

a. Amonestación privada;

b. Amonestación pública;

c. Suspensión de derechos partidarios;

d. Cancelación del registro en el Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero de morena;

e. Destitución del cargo en los órganos de representación y dirección de morena;

f. Inhabilitación para participar en los órganos de dirección y representación de morena o para ser registrado como candidata o candidato a puestos de elección popular;

g. Impedimento para obtener la postulación en una candidatura externa, una vez que haya sido expulsado de morena;

h. La negativa o cancelación de su registro en una precandidatura o candidatura;

i. La obligación de resarcimiento del daño patrimonial ocasionado; y

j. Multa para funcionarios y representantes de morena, mismas que no podrán exceder de los treinta días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México. En caso de reincidencia, las multas se duplicarán. (...)”

“Artículo 125. Las sanciones contempladas en el Artículo 64° del Estatuto de MORENA podrán ser aplicables por acción u omisión, a las y los sujetos señalados en el Artículo 1° del presente Reglamento y serán aplicadas por la CNHJ de acuerdo con la tipificación contenida en los artículos siguientes.”

En ese orden de ideas, el artículo 133 del Reglamento de la CNHJ establece lo siguiente:

Artículo 133. NEGATIVA O CANCELACIÓN A UNA PERSONA DE SU REGISTRO A UNA PRECANDIDATURA O CANDIDATURA. *Consiste en revocar 41 o negar el registro de las y los candidatos o precandidatos postulados en los procesos de elección interna y/o constitucional por incurrir en violación a los principios democráticos postulados por MORENA y demás leyes electorales aplicables.*

Será cancelado o negado el registro de quienes:

*Realicen **campañas negativas** o de desprestigio en perjuicio de las y los candidatos o precandidatos **de la misma elección** a que han sido postulados. Se entenderán por campañas negativas o de desprestigio todos aquellos actos que se realicen en función o alrededor de las campañas electorales de carácter interno y que **menosprecien y atenten contra la unidad de MORENA**, así como actos que atenten de manera grave contra la unidad ideológica, programática y organizativa de MORENA.*

Por otro lado, el artículo 136, menciona que las sanciones contempladas en el Reglamento son enunciativas más no limitativas, lo anterior significa que si un infractor transgrede más de una conducta sancionable puede aplicarse más de una sanción.

Así mismo, en el artículo 138 del Reglamento de la CNHJ, se considera que para la individualización de las sanciones a que se refiere este Reglamento, la CNHJ deberá tomar en cuenta:

- a) La gravedad de la responsabilidad en que se incurra;
- b) La conveniencia de suprimir la práctica en atención al bien jurídico tutelado o las normas que se dicten con base en él.
- c) Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción.
- d) Las condiciones socioeconómicas de la o el infractor.
- e) Las condiciones externas y los medios de ejecución;
- f) La reincidencia, y;
- g) En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado de la realización de la infracción.

6.1 Valoración probatoria

Para tratar de establecer si se acreditan o no las conductas denunciadas, las pruebas admitidas y desahogadas dentro del presente procedimiento sancionador,

serán valoradas en su conjunto atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y la sana crítica, a fin de determinar el grado de convicción que producen sobre los hechos controvertidos, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 462 de la LGIPE, 86 y 87 del Reglamento

Lo anterior, porque conforme al sistema libre de valoración de pruebas que permite la legislación electoral e interna del partido, esta Comisión Nacional, si bien no se encuentra obligado a medir o establecer un alcance mínimo o máximo del valor de las pruebas, su valoración o apreciación se debe orientar a establecer si generan la suficiente convicción para motivar una decisión.

En consonancia con esas reglas de valoración de pruebas, la denominada sana crítica se debe entender en que esta autoridad tiene la libertad de razonar y otorgar el valor de las pruebas conforme a las reglas de la lógica que implica un principio de racionalidad interna, y la experiencia que alude al amplio consenso de la cultura media del lugar y tiempo en que se formule una decisión. Es decir, lo que sucedería normalmente, y en función de ello, sería inferir si un hecho conocido o probado permite llegar a otro desconocido o incierto.

Pues como conjunto de reglas establecidas para orientar la actividad intelectual en la apreciación de estas se interrelacionan las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de la experiencia. Así, cuando se pretenda asumir un juicio sobre un hecho específico con base en la sana crítica, es posible utilizar el conocimiento general que sobre una conducta determinada se tiene, y que conlleva a una específica calificación popular por ser precisamente lo que puede justificar objetivamente la conclusión a la que se arriba.

Por otra parte, antes de analizar la legalidad o no de los hechos denunciados, es menester verificar su existencia a partir de los medios de prueba aportados por las partes, durante la sustanciación del procedimiento. Lo anterior, en razón de los principios generales que son aplicables en los procedimientos sancionadores.

6.2 Acreditación de los hechos

Se tiene que la parte actora señala como pruebas de su dicho la existencia de diversas ligas electrónicas, advirtiendo esta Comisión Nacional que, en efecto, se tiene por acreditada la existencia de los links denunciados, cuyo contenido es el siguiente:

MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO	IMAGEN E HIPERVÍNCULO
NOTAS PERIODÍSTICAS	

MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO	IMAGEN E HIPERVÍNCULO
<p>Excélsior 07/04/2024</p> <p>Se advierte una nota periodística cuyo encabezado se titula: “Morena se desmorona en Yucatán; Bayardo Ojeda pide apoyo para Renán Barrera del PAN”, seguida de la frase “Ojeda Marrufo, señaló que no va a pedir el voto por Huacho ni Rommel Pacheco, pues hay un grupo político detrás de ellos que saqueó a Yucatán por más de 11 años”, asimismo, se advierte la imagen del C. Bayardo Ojeda Marrufo, candidato de la coalición conformada por los partidos políticos, Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México a la diputación del distrito 8 local en Yucatán, en el que frente a “cientos” de personas llamó a votar por los representantes de la oposición.</p> <p>Bayardo Ojeda Marrufo, acusó actos indebidos por parte de nuevos integrantes de su partido, por lo que anunció que se une al proyecto político del abanderado del PAN a la gubernatura, Renán Barrera Concha, y a la de la alcaldía de Mérida, Cecilia Patrón.</p> <p>Ojeda Marrufo, señaló que no va a pedir el voto por Huacho ni Rommel Pacheco, pues hay un grupo político detrás de ellos que saqueó a Yucatán por más de 11 años, situación que lo hace replantear sus convicciones.</p> <p>En un evento con cientos de simpatizantes de la asociación Unidos, a la que pertenece Bayardo Ojeda, acudieron los mencionados panistas para refrendar que irán juntos en la actual campaña electoral.</p>	 <p>The screenshot shows the Excelsior website interface. At the top, there is a navigation bar with the Excelsior logo and search icons. Below the navigation bar, there are links for 'Portada', 'Impreso', 'Tv', 'Radio', 'Imagen Tv', and 'Última hora'. The main content area features the article title 'Morena se desmorona en Yucatán; Bayardo Ojeda pide apoyo para Renán Barrera del PAN' under the 'Nacional' category. A sub-headline reads 'Ojeda Marrufo, señaló que no va a pedir el voto por Huacho ni Rommel Pacheco, pues hay un grupo político detrás de ellos que saqueó a Yucatán por más de 11 años.' The author is identified as 'FERNANDO DÁVILA 07-04-2024'. Below the text, there are social media sharing icons for Facebook, X, WhatsApp, and a bookmark icon. A small image of Bayardo Ojeda Marrufo is visible. At the bottom of the screenshot, a browser address bar shows 'AA excelsior.com.mx'.</p> <p>https://www.excelsior.com.mx/nacional/morena-yucatan-bayardo-ojeda-apoyo-renan-barrera-pan/1645218</p>

MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO	IMAGEN E HIPERVÍNCULO
NOTAS PERIODÍSTICAS	

MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO	IMAGEN E HIPERVÍNCULO
<p>La Jornada MAYA</p> <p>08/04/2024 Este domingo 7 de abril el candidato postulado por los partidos Morena, del Trabajo (PT) y Partido Verde Ecologista de México a una diputación local por el distrito 8 en Yucatán, Bayardo Ojeda Marrufo, anunció que se sumará al proyecto de la coalición PAN-PRI-Nueva Alianza y llamará al voto a favor de Renán Barrera Concha y de Cecilia Patrón Laviada, candidatos a la gubernatura y la alcaldía de Mérida, respectivamente.</p> <p>El abanderado de la coalición Sigamos Haciendo Historia organizó una reunión con cientos de simpatizantes morenistas, a quienes pidió apoyar únicamente a la candidata presidencial Claudia Sheinbaum, pero en la escena local pidió que elijan a los abanderados del PRI-PAN-Nueva Alianza.</p> <p>Ojeda Marrufo anunció que no renunciará a su candidatura como diputado local, pero afirmó que no promoverá el voto a favor de Joaquín 'Huacho' Díaz Mena, candidato a la gubernatura de Yucatán por Morena, PT y Partido Verde, ni por Rommel Pacheco, candidato a la alcaldía de Mérida por esta misma coalición, conocida como Sigamos haciendo historia.</p> <p>En la reunión estuvieron presentes Barrera Concha y Patrón Laviada, quienes aplaudieron este respaldo y celebraron que el candidato se sume a sus filas de apoyo con los simpatizantes que lo siguen.</p> <p>Al respecto, Morena, PT y Partido Verde emitieron comunicados para deslindarse de Ojeda Marrufo y aseguraron que el movimiento se mantiene unido respaldando al candidato 'Huacho' Díaz Mena.</p> <p>"Consideramos que las acciones tomadas de manera individual y arbitraria por el candidato al distrito 8 local con sede en Mérida, son muestra de un claro incumplimiento de su palabra y a los principios de Morena de no mentir, no robar y no traicionar al pueblo, por lo que nos deslindamos de su actuar", compartió Morena.</p>	 <p>https://www.lajornadamaya.mx/yucatan/229490/candidato-de-morena-bayardo-ojeda-llama-al-voto-a-favor-de-renan-barrera-y-cecilia-patron-gubernatura-yucatan-alcaldia-merida</p> <p>https://www.excelsior.com.mx/nacional/morena-yucatan-bayardo-ojeda-apoyo-renan-barrera-pan/1645218</p>
NOTAS PERIODÍSTICAS	

MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO	IMAGEN E HIPERVÍNCULO
<p>Político.mx</p> <p>07/04/2024</p> <p>Se destaca una nota periodística titulada: “Candidato de Morena Bayardo Ojeda se suma a Renán Barrera para ‘defender a Yucatán’”, seguida de la frase: “Bayardo Ojeda dijo que no renunciaría a la 4T, pero dio su apoyo a Renán Barrera porque consideró que Huacho Díaz Mena no representa el verdadero cambio.</p> <p>También, se advierte la imagen de la parte demandada, quien se encuentra rodeada de varias personas. En dicha nota se destaca que el C. Bayardo Ojeda Marrufo en dicho evento manifestó lo siguiente. “Tenemos que defender a Yucatán y la única propuesta sensata, por lo que ha hecho durante nueve años en el municipio de Mérida, eres tú Renán. Estamos convencidos de que tenemos que votar por ti este 2 de junio”.</p> <p>El candidato de Morena-PT-PVEM a diputado local por el VIII Distrito de Mérida, Bayardo Ojeda Marrufo, anunció que apoyará a Renán Barrera, candidato de PAN-PRI-Nueva Alianza a la gubernatura de Yucatán.</p> <p>Bayardo dijo que toda su estructura en Mérida y Yucatán apoyará a Barrera Concha, quien marcha arriba en las encuestas rumbo a las elecciones del 2 de junio. El apoyo también será para Cecilia Patrón, candidata a la alcaldía de Mérida.</p> <p>Ojeda Marrufo aseguró que no renunció a la 4T; sin embargo, se sumó en apoyo a los candidatos de PAN-PRI y Nueva Alianza durante un encuentro de líderes en el que también participó Cecilia Patrón.</p> <p>La postura de Bayardo, se traduciría en un golpe al candidato de Morena-PT-PVEM a la gubernatura de Yucatán, Joaquín Díaz Mena, pues Unidos, la agrupación de Ojeda Marrufo, ya no lo apoyará, lo que confirmaría los conflictos internos que se viven en su campaña desde que ese partido hizo a un lado a sus fundadores para abrir las puertas a los llamados “chapulines”.</p>	 <p>Estados</p> <p>Candidato de Morena Bayardo Ojeda se suma a Renán Barrera para ‘defender a Yucatán’</p> <p>Bayardo Ojeda dijo que no renunciaría a la 4T, pero dio su apoyo a Renán Barrera porque consideró que que Huacho Díaz Mena no representa el verdadero cambio.</p> <p> Redacción Abr 7, 2024 - 18:50</p> <p></p>  <p>Foto: Equipo de campaña Renán Barrera</p> <p> El candidato de Morena-PT-PVEM a</p> <p></p> <p>https://politico.mx/candidato-de-morena-bayardo-ojeda-se-suma-a-renan-barrera-para-defender-a-yucatan</p>

MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO	IMAGEN E HIPERVÍNCULO
<p>Dejó en claro que Huacho Díaz Mena no representa el verdadero cambio, por lo que el voto de la organización Unidos será para Renán Barrera y para Cecilia Patrón Laviada.</p> <p>“Tenemos que defender a Yucatán y la única propuesta sensata, por lo que ha hecho durante nueve años en el municipio de Mérida, eres tú Renán. Estamos convencidos de que tenemos que votar por ti este 2 de junio”, destacó.</p> <p>Bayardo además señaló que no renuncia a su candidatura porque él y su estructura la ganaron a pulso, pero no promoverán a Díaz Mena y por el contrario sí a Renán Barrera, pues insistió en que deben defender a “Yucatán”.</p>	

MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO	IMAGEN E HIPERVÍNCULO
NOTAS PERIODÍSTICAS	
<p>Sol Yucatán 07/04/2024</p> <p>Bayardo Ojeda Marrufo, ahora ex candidato de Morena-PT-PVEM a diputado local por el VIII Distrito de Mérida, renuncia a la 4T y ahora brindará apoyo a Renán Barrera, candidato del PAN-PRI-Nueva Alianza a la gubernatura de Yucatán.</p> <p>Bayardo mencionó que apoyará a Barrera Concha, quien marcha arriba en las encuestas que se están realizando para las futuras elecciones del 2 de junio.</p> <p>Ojeda se sumó a los candidatos de PAN-PRI-Nueva Alianza durante un encuentro de líderes en el que también participó Cecilia Patrón Laviada, candidata a la alcaldía de Mérida.</p> <p>La salida de Bayardo es un duro golpe para Morena en Yucatán y su Candidato a la gubernatura Huacho Díaz Mena.</p>	 <p>The screenshot shows the Sol Yucatán website header with the logo and tagline 'EL MEJOR PERIÓDICO DEL ESTADO'. Below the header is a banner for '100 Megas' and other services. The main headline reads 'BAYARDO OJEDA RENUNCIA A MORENA Y SE VA CON EL PAN'. The article's breadcrumb trail is 'Inicio > Locales > BAYARDO OJEDA RENUNCIA A MORENA Y SE VA CON EL PAN', dated 'abril 7, 2024'. There are tags for 'Mérida', 'Morena', 'PAN', and 'Yucatán'. A photo of Bayardo Ojeda is visible. The author is listed as 'Redacción / Sol Yucatán'. At the bottom of the screenshot, the URL 'https://solyucatan.mx/bayardo-ojeda-renuncia-a-morena-y-se-va-con-el-pan/' is shown in a browser address bar.</p> <p>https://solyucatan.mx/bayardo-ojeda-renuncia-a-morena-y-se-va-con-el-pan/</p>

MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO	IMAGEN E HIPERVÍNCULO
NOTAS PERIODÍSTICAS	

MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO	IMAGEN E HIPERVÍNCULO
<p>Publicación de la red social X, antes Twitter, del perfil del C. Bayardo Ojeda, donde solicita voto útil para el candidato a la Gubernatura del Estado Renán Barrera Concha, y a la candidata a la Alcaldía de Mérida, Cecilia Patrón, ambos candidatos por los partidos políticos Acción Nacional, Revolución Democrática y Nueva Alianza.</p>	 <p>https://twitter.com/bayardoyuc/status/1779595727015977459?s=46</p>

Al respecto, es posible constatar que los links denunciados, se encontraban publicados, en la fecha que se llevó a cabo la diligencia realizada por esta Comisión Nacional, las cuales fueron certificadas, tal como se advierte en el acta de este órgano partidista, en la que se demuestra la inspección en la cual se asentaron datos concretos como la fecha y hora de su realización, el lugar, y los medios que en su caso se utilizaron, la cual se visualiza como anexo 1 de la presente resolución.

Al respecto, dichas certificaciones tienen el carácter de documentales públicas al haber sido realizadas por esta Comisión en el ejercicio de sus funciones y se les concede valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento.

En ese tenor, se procede a realizar una valoración de cada una de tales pruebas, en lo individual y en su conjunto, que permita demostrar cómo a partir de ellas se acreditan los hechos denunciados, de conformidad con los criterios del máximo Tribunal en la materia al resolver los juicios ciudadanos **SUP-JDC-211/2023 y SUP-**

JDC-424/2023 Y ACUMULADOS.

Cómo se advierte, la parte actora denuncia la comisión de actos contrarios a la normatividad de morena durante el proceso electoral local en el Estado de Yucatán, en el cual se renovarían Ayuntamientos, la renovación del Congreso local y la titularidad del Poder Ejecutivo en dicha Entidad Federativa.

Hechos que atribuye al C. BAYARDO OJEDA MARRUFO, mismo que, al ser candidato postulado por Morena al cargo de diputado por un distrito electoral local en el Estado, debe actuar de conformidad con los principios de este partido político.

En ese tenor, denuncia que el referido comedió diversos actos consistentes en solicitar a la ciudadanía, no votar por los candidatos diputados de morena para la renovación de los cargos que se renovarían en este proceso electoral local.

Y que, en su lugar, voten por las personas candidatas postuladas por el Partido Acción Nacional, expresando públicamente a través de sus redes sociales y en diversos eventos masivos, que se une a dicho proyecto político contrario a Morena, con el fin de apoyar, en específico al candidato a la Gubernatura del Estado Renán Barrera Concha, y a la candidata a la Alcaldía de Mérida, Cecilia Patrón, ambos candidatos por los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.

Por lo cual, ofrece los medios probatorios descritos con anterioridad y cuya existencia fue certificada por esta Comisión.

Ante este panorama, con el objeto de formar su propia convicción sobre la materia del litigio, esta Comisión procede a realizar una búsqueda en las redes sociales del denunciante y de los candidatos de las fuerzas políticas contrarias a este movimiento, a los cuales manifiesta su apoyo.

Lo anterior sin que pueda considerarse que con ese proceder se causa agravio a los contendientes en el juicio, habida cuenta que con esas diligencias no se alteran las partes sustanciales del procedimiento en su perjuicio, ya que lo hacen con el único fin de conocer la verdad sobre los puntos controvertidos; lo que guarda concordancia con la **jurisprudencia 10/97**⁶ y con la **Tesis XXV/97**⁷ emitidas por el Tribunal Electoral, al establecer en múltiples ejecutorias la viabilidad e idoneidad de los juzgadores para requerir y allegarse de mayores y mejores elementos para la resolución de los asuntos.

⁶ “DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER.”

⁷ “DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. SU REALIZACIÓN NO AGRAVIA A LAS PARTES.”

Una vez dicho lo anterior, se procede a realizar una búsqueda en los perfiles oficiales del **C. Bayardo Ojeda Marrufo**.

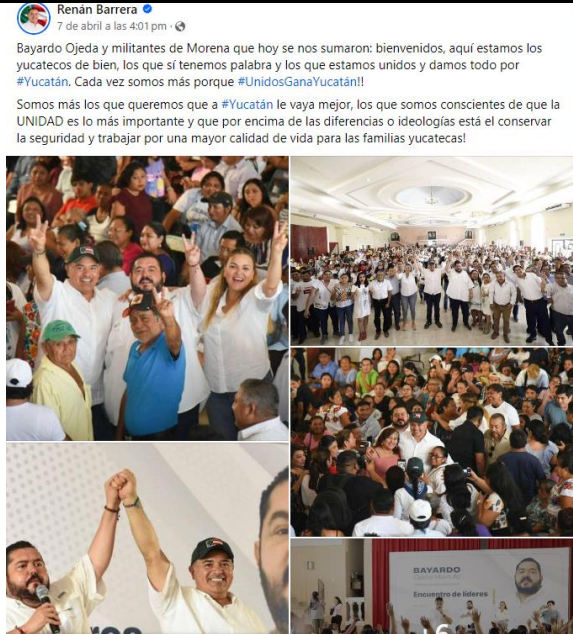
YUCATÁN	
Link de consulta: https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=958337866294959&id=100063562645061&mibextid=qi2Omg&rdid=j7q2STLt6sQ4I4Hc	
Fecha: 14 de abril	
IMAGEN	DESCRIPCIÓN
	<p>Publicación en la red social Facebook del perfil de Bayardo Ojeda Marrufo de fecha 14 de abril de 2024, donde en la parte superior, se puede apreciar una leyenda que dice: <i>“No vamos a permitir que ex funcionarios corruptos regresen al poder usando a Morena. Voto útil para Renán Barrera, Cecilia Patrón y Bayardo Ojeda Candidato a Diputado Local Distrito 8 Partido Verde.”</i></p> <p>En dicha publicación, se aprecia una fotografía donde aparece Bayardo Ojeda Marrufo en compañía de Renan Barrera, candidato a Gobernador de Yucatán por la alianza PAN-PRI-NA, además de estar presente Cecilia Patrón Laviada, candidata a la Alcaldía de Mérida por la alianza PAN- PRI- NA.</p>

YUCATÁN	
Link de consulta: https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=412538711525981&id=100083095672986&mibextid=xfxF2i&rdid=SLlvQF5iLyJh0Ts8	
IMAGEN	DESCRIPCIÓN
	<p>Publicación en la red social Facebook del perfil de Mario Peraza, de fecha 7 de abril de 2024, donde en la parte superior, se puede apreciar una leyenda que dice: <i>“Enhorabuena Bayardo Ojeda Marrufo, por tomar acción tan valiente y consciente. Nuestro compromiso con los principios de la izquierda es sólido, pero es crucial identificar cuando un candidato a gobernador ya no es portador de esos valores esenciales para nosotros. Unidos, seguiremos luchando por lo que es justo, siempre con la mira puesta en lo que verdaderamente beneficia a nuestra comunidad y refleja nuestros ideales. Adelante, compañero, en unidad y compromiso por un Yucatán más justo!”</i> En dicha publicación se aprecia una fotografía donde aparece Bayardo Ojeda Marrufo en compañía de Mario Peraza, candidato a la Presidencia Municipal de Motul, Yucatán, por el PRI, siendo este último el autor de la publicación referida.</p>

YUCATÁN

Link de consulta:
<https://www.facebook.com/RenanBarreraConcha/posts/pfbid028zibq4CkYoRciuNuD4Pi6u7h1yZN7HF5KPHH9K4AFo376ksSErEXEdQxwUyp5MArI>

IMAGEN



DESCRIPCIÓN

Publicación en la red social Facebook del perfil de Renan Barrera, de fecha **7 de abril de 2024**, donde en la parte superior, se puede apreciar una leyenda que dice:

“Bayardo Ojeda y militantes de Morena que hoy se nos sumaron: bienvenidos, aquí estamos los yucatecos de bien, los que sí tenemos palabra y los que estamos unidos y damos todo por #Yucatán. Cada vez somos más porque #UnidosGanaYucatán!!

Somos más los que queremos que a #Yucatán le vaya mejor, los que somos conscientes de que la UNIDAD es lo más importante y que por encima de las diferencias o ideologías está el conservar la seguridad y trabajar por una mayor calidad de vida para las familias yucatecas!”

En dicha publicación se aprecian 10 fotografías donde aparece Bayardo Ojeda Marrufo en compañía de Renan Barrera, candidato a Gobernador de Yucatán por la alianza PAN-PRI-NA, además de Cecilia Patrón Laviada, candidata a la Alcaldía de Mérida por la alianza PAN- PRI- NA.

YUCATÁN

Link de consulta: <https://www.facebook.com/CeciliaPatronL/posts/pfbid0Pu7k3Pq62T6xNqvQmFWCGyXyGiVpD2BcovWC21nWjJxLkrw1aou2yCddzNbZLR1LI>

IMAGEN



DESCRIPCIÓN

Captura de pantalla de la publicación en la red social Facebook del perfil de Cecilia Patrón Laviada, de fecha **7 de abril de 2024**, donde en la parte superior, se puede apreciar una leyenda que dice:

“¡Unidos ganan Mérida y Yucatán! Reconozco y agradezco el valor de Bayardo Ojeda, candidato militante de Morena, junto a su equipo para dar un paso al frente y sumarse a este gran proyecto por nuestra chula Mérida y por todo Yucatán de la mano de Renán Barrera. 100

Aquí estamos todos los que queremos seguir construyendo grandes cambios en beneficio de las y los ciudadanos, por la seguridad, la paz y la economía de las familias. En Mérida y Yucatán somos un solo equipo con la gente.”

En dicha publicación se aprecian 10 fotografías donde aparece Bayardo Ojeda Marrufo en compañía de Cecilia Patrón Laviada, candidata a la Alcaldía de Mérida por la alianza PAN- PRI- NA, además de estar presente Renan Barrera, candidato a Gobernador de Yucatán bajo la misma alianza.

YUCATÁN

Link de consulta: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=971346198327459&set=a.406393558156062>

Fecha: 01 de mayo

IMAGEN

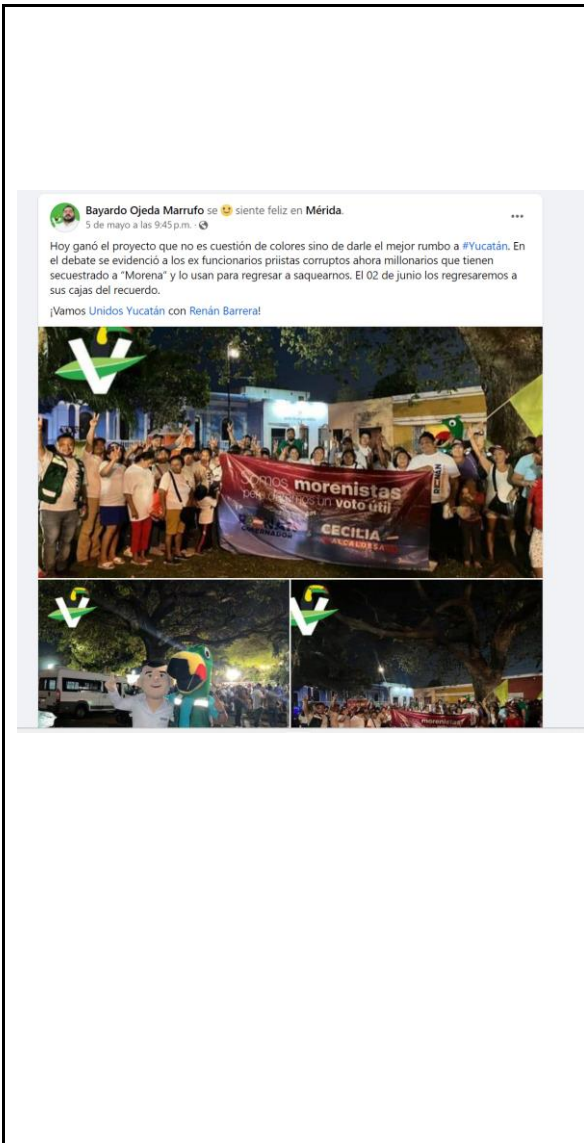
DESCRIPCIÓN

	<p>Publicación en la red social Facebook del perfil de Bayardo Ojeda Marrufo de fecha 01 de mayo de 2024, donde se aprecia una foto de portada donde aparece la imagen del denunciado, con la siguiente frase: <i>“Este 2 de junio VOTA ÚTIL RENAN GOBERNADOS, CECILIA ALCALDESA”</i></p> <p>Ostentándose como candidato del partido Verde, a Diputado local por el distrito 8, con cabecera en Mérida, Yucatán.</p> <p>Imagen que se puede apreciar al visitar el perfil oficial de la red social Facebook de Bayardo Ojeda Marrufo.</p> <p>En dicha publicación, se aprecia una fotografía donde aparece Bayardo Ojeda Marrufo en compañía de Renan Barrera, candidato a Gobernador de Yucatán por la alianza PAN-PRI-NA, además de estar presente Cecilia Patrón Laviada, candidata a la Alcaldía de Mérida por la alianza PAN- PRI- NA.</p>
---	--

YUCATÁN		
Link https://www.facebook.com/photo?fbid=974780211317391&set=a.406393554822729	de	consulta:
Fecha: 06 de mayo		
IMAGEN	DESCRIPCIÓN	

	<p>Publicación en la red social Facebook del perfil de Bayardo Ojeda Marrufo de fecha 06 de mayo de 2024, donde se aprecia una imagen con diversos candidatos de morena para este proceso electoral 2023-2024, con el pie de página siguiente</p> <p><i>Que triste que usen a morenistas los ex funcionarios priistas corruptos ahora millonarios para regresar a saquearnos. Quien no conoce que es la izquierda en Yucatán, está condenado a desaparecer el 02 de junio cuando mandemos de regreso a sus cajas del recuerdo y olvido a Huacho Díaz Mena y Rommel Pacheco.</i></p>
--	---

YUCATÁN	
Link https://www.facebook.com/bayardoojeda/posts/pfbid0241DY61njpnP1C79BHPa6mqYj5qRMSF1sMp9xMgeaM8u76kKU6oyencYgbNqyKQvSI	de consulta:
Fecha: 05 de mayo	
IMAGEN	DESCRIPCIÓN



Publicación en la red social Facebook del perfil de **Bayardo Ojeda Marrufo** de fecha **06 de mayo de 2024**, donde se aprecian tres fotografías con diversas personas con el denunciado, con lonas que contienen la frase *“somos morenistas pero daremos un voto útil, Renan Gobernador, Cecilia Alcaldesa”*


Asimismo, inserta como pie de pagina la siguiente frase:

“Hoy ganó el proyecto que no es cuestión de colores sino de darle el mejor rumbo a #Yucatán. En el debate se evidenció a los ex funcionarios priistas corruptos ahora millonarios que tienen secuestrado a “Morena” y lo usan para regresar a saquearnos. El 02 de junio los regresaremos a sus cajas del recuerdo.

¡Vamos [Unidos Yucatán](#) con [Renán Barrera!](#)

Igualmente, etiqueta en la publicación el perfil oficial de Renan Barrera, candidato a Gobernador por los partidos PAN-PRD-NA.

YUCATÁN	
Link	de consulta:
https://www.facebook.com/photo?fbid=975601404568605&set=a.406393554822729	
Fecha: 07 de mayo	
IMAGEN	DESCRIPCIÓN

	<p>Publicación en la red social Facebook del perfil de Bayardo Ojeda Marrufo de fecha 07 de mayo de 2024, donde se aprecia una foto de una página de periódico, con el pie de página siguiente:</p> <p><i>La adquisición del candidato mentiroso “Huacho Díaz” es otro ex funcionario priista corrupto ahora millonario sobre cuál pesa millones de pesos de enriquecimiento ilícito. ¡Pobre mi Morena Yucatán tan lejos de la 4T pero tan cerca de ladrones que son los jefes ahora!</i></p>
---	---

YUCATÁN	
Link https://www.facebook.com/bayardoojeda/videos/496029842746807	de consulta:
Fecha: 26 de abril	
IMAGEN	DESCRIPCIÓN

	<p>Publicación en la red social Facebook del perfil de Bayardo Ojeda Marrufo de fecha 26 de abril de 2024, consistente en un video de 33 segundos de duración, donde aparece el denunciado como protagonista del mismo, refiriendo lo siguiente:</p> <p><i>“Tengo mas de 13 años viviendo aquí en ciudad Caucel, siempre hemos caminado con las y los vecinos, aun sin cargo publico.</i></p> <p><i>Esos que te están viniendo a ver hoy, (inserta imagen de Joaquín Jesús Díaz Mena y Romel Pacheco), el 02 de junio no van a regresar, pero yo seguiré viviendo aquí en ciudad caucel.</i></p> <p><i>Por eso, este 2 de junio te pido un voto útil, Renan Barrera para gobernador, Cecilia Patrón como Alcaldesa y Bayardo como diputado local distrito 8, vota verde”</i></p>
--	--

De las diligencias mencionadas, se desprende lo siguiente:

- Publicaciones realizadas por el **C. Bayardo Ojeda Marrufo**, a través de su red social Facebook, donde públicamente expresa su apoyo al candidato a la Gobernatura del Estado Renán Barrera Concha, y a la candidata a la Alcaldía de Mérida, Cecilia Patrón, ambos candidatos por los partidos políticos Acción Nacional, Revolución Democrática y Nueva Alianza.
- En dichas publicaciones, solicita votar el próximo 02 de junio por el candidato a la Gobernatura del Estado Renán Barrera Concha, y a la candidata a la Alcaldía de Mérida, Cecilia Patrón, ambos candidatos por los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.
- Realiza denostaciones y calumnia a los candidatos de Morena a la Gobernatura por el Estado y Alcalde de Mérida, los CC. Joaquín Jesús Díaz Mena (Huacho Díaz) y Rommel Aghmed Pacheco Marrufo (Rommel Pacheco).

- Realiza expresiones de manera publica, a fin de no votar por los CC. Joaquín Jesús Díaz Mena (Huacho Díaz) y Rommel Aghmed Pacheco Marrufo (Rommel Pacheco).
- Publicaciones de la red social oficial del candidato a la Gubernatura del Estado Renán Barrera Concha, y a la candidata a la Alcaldía de Mérida, Cecilia Patrón, ambos candidatos por los partidos políticos Acción Nacional, Revolución Democrática y Nueva Alianza, en donde etiquetan a Bayardo Ojeda Marrufo, a fin de agradecer el apoyo del denunciado, a los antes referidos, para que la ciudadanía se una a su movimiento.

Lo anterior, actualiza la infracción prevista en el artículo 53, inciso h) del Estatuto, en tanto que las actuaciones descritas en párrafos precedentes, constituyen, la práctica de la denostación o calumnia pública entre miembros o dirigentes de nuestro partido, práctica que suele ser inducida o auspiciada por nuestros adversarios con el propósito de debilitarnos o desprestigiarnos, principio básico de nuestro movimiento consagrado en el artículo 3, inciso h) del Estatuto.

Asimismo, resulta menester resaltar que, parte de los requisitos previstos en la Convocatoria para ser candidato de Morena a un cargo público de elección popular, es el cumplimiento de los principios éticos de nuestro movimiento, tal como lo refiere la BASE CUARTA de la Convocatoria al proceso de selección de morena para candidaturas a cargos de diputaciones locales, ayuntamientos, alcaldías, presidencias de comunidad y juntas municipales, según sea el caso, en los procesos locales concurrentes 2023-2024 ⁸.

Lo cual de una valoración probatoria en lo individual y en su conjunto, se acredita los hechos denunciados cometidos por el C. **C. Bayardo Ojeda Marrufo, actuaciones que deben ser sancionadas de conformidad con el artículo 128 del Reglamento.**

Ahora bien, como se advierte, en su escrito de queja la parte actora señala que la parte denunciada al haber solicitado a cientos de personas en un evento público que no voten por los candidatos postulados por Morena, además de anunciar que se une al proyecto político del abanderado del Partido Acción Nacional a la Gubernatura, Renán Barrera Concha, y a la de la Alcaldía de Mérida, Cecilia Patrón, incurre en faltas graves a los principios básicos de Morena relacionadas con el proceso electoral local concurrente en Yucatán.

⁸ Consultable en: <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2023/CNVNAL2324.pdf>

Aunado a lo anterior, se tiene que de la lectura integral realizada al escrito de denuncia, en los hechos se busca evidenciar la posible violación al principio de unidad del partido, a sus principios básicos, la práctica de la denostación o calumnia pública entre miembros o dirigentes de nuestro partido, el incumplimiento de la obligación de defender en medios de comunicación, redes sociales y otros medios a su alcance a las personas Protagonistas del cambio verdadero y dirigentes del partido, así como los postulados, decisiones, acuerdos y planteamientos que se realicen en nombre de nuestro partido, de ataques de nuestros adversarios, así como la comisión de actos contrarios a la normatividad de Morena durante los procesos electorales internos.

En ese sentido, se analizarán los elementos indispensables para acreditar las conductas denunciadas, —elemento personal, temporal y subjetivo— como se detalla a continuación, haciendo hincapié en que las pruebas no fueron cuestionadas respecto de su existencia ni contenido por la parte denunciada.

De la certificación de los links relacionadas con notas periodísticas, marcados con los números 1, 2, 3 y 4, se advierte que el C. Bayardo Ojeda Marrufo incumplió con la obligación de defender en medios de comunicación, redes sociales y otros medios a su alcance a las personas Protagonistas del cambio verdadero y dirigentes de Morena, así como los postulados, decisiones, acuerdos y planteamientos que se realicen en nombre del partido, de ataques de nuestros adversarios.

El elemento personal se actualiza con las manifestaciones de la parte denunciada, consistentes en: “Tenemos que defender a Yucatán y la única propuesta sensata, por lo que ha hecho durante nueve años en el municipio de Mérida, eres tú Renán. Estamos convencidos de que tenemos que votar por ti este 2 de junio”, “Dejó en claro que Huacho Díaz Mena no representa el verdadero cambio, por lo que el voto de la organización Unidos será para Renán Barrera y para Cecilia Patrón Laviada” **expresiones que no fueron controvertidas por la parte denunciada, ni aportó algún medio de prueba para desvirtuarlas.** Aunado a que constituye un hecho notorio que el C. Renán Alberto Barrera Concha participa como candidato reelecto por la coalición conformada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza a la Alcaldía en Mérida para el actual proceso electoral local concurrente en Yucatán.

De ahí que se considere que el C. Bayardo Ojeda Marrufo trasgredió el principio de unidad del partido, denostando a las y los candidatos a la Gubernatura y Alcaldía en Mérida Yucatán del partido Morena, frente a los medios de comunicación, así como frente a las personas electoras de dicha entidad federativa, en el proceso electoral local concurrente 2023-2024.

Asimismo, se tiene por acreditado el elemento temporal, consistente en que los actos ocurren durante el proceso electoral local concurrente en Yucatán para elegir, entre otros cargos, las diputaciones locales en el estado. Esto, pues de las certificaciones a las notas periodísticas se destacan las afirmaciones siguientes: “Ojeda Marrufo anunció que no renunciará a su candidatura como diputado local, pero afirmó que no promoverá el voto a favor de Joaquín ‘Huacho’ Díaz Mena, candidato a la gubernatura de Yucatán por Morena, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, ni por Rommel Pacheco, candidato a la Alcaldía de Mérida por esta misma coalición, conocida como Sigamos Haciendo Historia.

En la reunión estuvieron presentes Barrera Concha y Patrón Laviada, quienes aplaudieron este respaldo y celebraron que el candidato se sume a sus filas de apoyo con los simpatizantes que lo siguen” y “Ojeda se sumó a los candidatos de PAN-PRI-Nueva Alianza durante un encuentro de líderes en el que también participó Cecilia Patrón Laviada, candidata a la alcaldía de Mérida”. Expresiones que no fueron controvertidas por la parte denunciada, ni aportó algún medio de prueba para desvirtuarlas.

De lo anterior, se tiene por acreditado el elemento subjetivo pues de los links es posible advertir la existencia de manifestaciones o llamamientos al voto a favor de candidatos pertenecientes al partido opositor.

8. . SANCIÓN Y EFECTOS

En virtud de lo expuesto en el **apartado 7** de la presente resolución y al haberse declarado **FUNDADOS** los agravios esgrimidos por la parte actora, al haberse acreditado la existencia de las violaciones objeto de la denuncia, en cuanto a que la parte denunciada incumplió con la obligación de defender en medios de comunicación, redes sociales y otros medios a su alcance a las personas Protagonistas del cambio verdadero y dirigentes de nuestro partido, así como los postulados, decisiones, acuerdos y planteamientos que se realicen en nombre de nuestro partido, de ataques de nuestros adversarios.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 64 del Estatuto, así como el artículo 128 del Reglamento, en el cual se establecen los tipos de sanciones que pueden ser aplicables ya sean por acción o por omisión por parte de esta Comisión, los cuales son los siguientes:

“Artículo 64°. Las infracciones a la normatividad de morena podrán ser sancionadas con:

- a. Amonestación privada;
- b. Amonestación pública;
- c. Suspensión de derechos partidarios;
- d. Cancelación del registro en el Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero de morena;
- e. Destitución del cargo en los órganos de representación y dirección de morena;
- f. Inhabilitación para participar en los órganos de dirección y representación de morena o para ser registrado como candidata o candidato a puestos de elección popular:**
- g. Impedimento para obtener la postulación en una candidatura externa, una vez que haya sido expulsado de morena;
- h. La negativa o cancelación de su registro en una precandidatura o candidatura;
- i. La obligación de resarcimiento del daño patrimonial ocasionado; y
- j. Multa para funcionarios y representantes de morena, mismas que no podrán exceder de los treinta días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México. En caso de reincidencia, las multas se duplicarán. (...)

“**Artículo 125.** Las sanciones contempladas en el Artículo 64º del Estatuto de MORENA podrán ser aplicables por acción u omisión, a las y los sujetos señalados en el Artículo 1º del presente Reglamento y serán aplicadas por la CNHJ de acuerdo con la tipificación contenida en los artículos siguientes.”

Es que esta Comisión Nacional determina que, con fundamento en el artículo 133 del Reglamento:

Artículo 133. NEGATIVA O CANCELACIÓN A UNA PERSONA DE SU REGISTRO A UNA PRECANDIDATURA O CANDIDATURA. Consiste en revocar 41 o negar el registro de las y los candidatos o precandidatos postulados en los procesos de elección interna y/o constitucional por incurrir en violación a los principios democráticos postulados por MORENA y demás leyes electorales aplicables.

Será cancelado o negado el registro de quienes:

Realicen **campañas negativas** o de desprestigio en perjuicio de las y los candidatos o precandidatos **de la misma elección** a que han sido postulados. Se entenderán por campañas negativas o de desprestigio todos aquellos actos que se realicen en función o alrededor de las campañas electorales de carácter interno y que **menosprecien y atenten contra la unidad de MORENA**, así como actos que atenten de manera grave contra la unidad ideológica, programática y organizativa de MORENA.

Por otro lado, de conformidad con el **artículo 136**, el cual menciona que las sanciones contempladas en el presente Reglamento son **enunciativas más no limitativas**, lo anterior significa que si un infractor transgrede más de una conducta sancionable puede aplicarse más de una sanción.

Así mismo, en el artículo 138 del Reglamento, se considera que para la individualización de las sanciones a que se refiere este Reglamento, la CNHJ

deberá tomar en cuenta:

- a) La gravedad de la responsabilidad en que se incurra;
- b) La conveniencia de suprimir la práctica en atención al bien jurídico tutelado o las normas que se dicten con base en él.
- c) Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción.
- d) Las condiciones socioeconómicas de la o el infractor. e) Las condiciones externas y los medios de ejecución;
- f) La reincidencia, y;
- g) En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado de la realización de la infracción.

En consecuencia, al haberse demostrado por parte del denunciado los siguientes actos consistentes en:

- Promover la división entre los miembros del partido político y la violación al principio de unidad.
- Violación a los principios establecidos en los Documentos Básicos de Morena.
- La práctica de la denostación o calumnia pública entre miembros o dirigentes de nuestro partido.
- Incumplimiento de la obligación de defender en medios de comunicación, redes sociales y otros medios a su alcance a las personas Protagonistas del cambio verdadero y dirigentes de nuestro partido, así como los postulados, decisiones, acuerdos y planteamientos que se realicen en nombre de nuestro partido, de ataques de nuestros adversarios.
- La comisión de actos contrarios a la normatividad de morena durante los procesos electorales internos.

En consecuencia, se **vincula** a la **Comisión Nacional de Elecciones** así como al **Comité Ejecutivo Estatal en el Estado de Yucatán** para que, en el ámbito de sus funciones, lleven a cabo a las gestiones necesarias la **CANCELACIÓN DEFINITIVA del C. BAYARDO OJEDA MARRUFO como candidato a diputado por el distrito 08 local del Estado de Yucatán**; lo que implica también su **inhabilitación** de para participar en los órganos de dirección y representación de morena o para ser registrado a una candidatura a puestos de elección popular por Morena.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, conforme a lo establecido en los artículos 49 inciso a) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA; Título Octavo (artículos 26 al 36), 122 y 123 del Reglamento de la CNHJ; los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

RESUELVEN

PRIMERO. Son **FUNDADOS** y **PROCEDENTES** los agravios hechos valer en por **C. (DATO PROTEGIDO)**

SEGUNDO. Se vincula a la **Comisión Nacional de Elecciones** y al **Comité Ejecutivo Estatal en Yucatán** para que lleven a cabo los actos jurídicos que en Derecho procedan derivado de esta determinación.

TERCERO. **Notifíquese** la presente Resolución a las partes para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

CUARTO. **Publíquese** la presente Resolución en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional a fin de notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

QUINTO. **Archívese** el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por mayoría con la presencia de cuatro de las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN



DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO